



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00797

Decisión: Se da traslado excepciones –Reconoce personería

En atención al escrito presentado por la apoderada de la demandada, dentro del término de traslado presentó excepciones de mérito conforme al contenido del artículo 442 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a darle traslado al ejecutante, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 443 *Ibidem*, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Además, se le reconoce personería para actuar al abogado **Robins Alberto Aguirre Giraldo** para que represente los intereses de la demandada. Se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico robins.aguirre@gmail.com, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 20 septiembre 2021, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e9b903a149e607ed52f7291d87daebd40323838ce9298b0f766fa8c5fa92
665**

Documento generado en 17/09/2021 02:06:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**